

NOMBRE : ZORRILLA RUBIO, JORGE
 LAUTARO.
CEDULA IDENTIDAD : 20.927, de San Rosendo.
FECHA NACIMIENTO : 3 de enero de 1948.
EDAD : 25 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO : Carlos Oliver N° 5660. Villa Pe-
 rales, Talcahuano.
PROFESION : Estudiante.

HECHOS.

El 15 de septiembre de 1973, a las 15 horas, llegó una patrulla de Carabineros de Laja a casa de la hermana, doña María Zorrilla, preguntando por Jorge. Como no lo encontraron procedieron a allanar la casa. Cuando llegó Jorge fue informado de la situación y éste juntando toda su documentación se presentó voluntariamente a la Tenencia de San Rosendo, quedando detenido inmediatamente y siendo trasladado en la tarde a Laja. El 16 y 17 le permitieron llevarle ropa y alimentos. El 18, cuando nuevamente le llevaba alimentos, no lo encontró. Todas las dependencias de la Subcomisaría se encontraban vacías y se informó por el personal de guardia que todos habían sido llevados en la noche al Regimiento de Los Angeles.

Desde entonces han buscado a Jorge Zorrilla en todos los lugares de detención, tanto en la 8ª Región como en el resto de las ciudades, sin obtener ninguna respuesta.

Estos hechos constan de la declaración jurada prestada ante notario por la hermana de Jorge Zorrilla, doña María Zorrilla.

ACCIONES LEGALES.

Los familiares no han realizado gestiones judiciales y se han decidido a iniciarlas en virtud de lo expresado

por el señor Ministro del Interior último: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación; ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia..."

Jorge Zorrilla compone el grupo de los 19 detenidos que juntos desaparecieron el día 18 de septiembre de 1973 en horas de la madrugada desde la Tenencia de Carabineros de Laja.

Carta Presentación de dos señores Obispos Auxiliares de Santiago y del señor Vicario General al señor Ministro del Interior

Santiago, octubre 27 de 1978.

Señor
Sergio Fernández F.
Ministro del Interior
PRESENTE.

Señor Ministro:

Le escribimos para hacerle llegar antecedentes de personas desaparecidas con posterioridad a su detención.

Al parecer, nuestra carta sería inoportuna después de lo conversado por Ud. con el Presidente y el Secretario de la Conferencia Episcopal. Sin embargo, lo hacemos porque seguimos creyendo en el grave compromiso asumido por Ud., a nombre del Gobierno, en el sentido de "explorar cualquier camino serio que, respecto de algún caso particular, pueda plantearse".

Nosotros apreciamos el hecho de que a partir de la fecha en que Ud. asumiera el cargo de Ministro del Interior no ha habido casos de "desaparecidos" (a pesar de las numerosas detenciones por uno o varios días), motivo por el cual no se han producido reclamos acerca de ese asunto durante este año.

Eso es ya un paso positivo de su parte que indica que Ud. ha debido adoptar ciertas medidas que han im-

pedido nuevos casos de "desaparecidos". Pero, evidentemente, ello no es suficiente.

En los varios cientos de fichas de detenidos-desaparecidos que le han enviado el señor Cardenal y otros obispos del país, hay valiosos elementos que a Ud. le permitirían adelantar en una investigación cabal, profunda y honesta sobre este problema que afecta dolorosamente a los familiares de los desaparecidos y a la comunidad nacional.

Nos hacemos cargo de que para Ud. debe ser muy penoso no haber cumplido aún su compromiso en estos largos cuatro meses transcurridos. Pero piense, señor Ministro, que más penosa es la imagen que da ante el mundo un Gobierno que se compromete a un acto de justicia y luego no da signos de la decisión necesaria para realizarlo.

Le rogamos perdone nuestra franqueza, pero el Evangelio nos manda decir: "Sí, sí; No, no".

Esperamos con mucho interés su respuesta, pues estimamos que los familiares tienen derecho a obtener una justa solución a su demanda.

Saludan atentamente al señor Ministro,

† ENRIQUE ALVEAR V.
Obispo Auxiliar

† JORGE HOURTON P.
Obispo Auxiliar

IGNACIO ORTUZAR R.
Vicario General

Nómina de casos que se presentan

| Nombre | Fecha de detención |
|--|---------------------|
| 1973 | |
| 434.— García Lazo, José Andrés | 18 de sept. de 1973 |
| 435.— Leiva Vargas, Alberto | 14 de sept. de 1973 |
| 436.— Vicencio González, Héctor O. | 20 de sept. de 1973 |
| 1974 | |
| 437.— Acuña Castillo, Miguel Angel | 8 de julio de 1974 |
| 438.— Arévalo Muñoz, Víctor Daniel | 21 de agos. de 1974 |
| 439.— Arias Vega, Alberto Vladimir | 22 de agos. de 1974 |
| 440.— Beausire Alonso, Guillermo R. | 2 de nov. de 1974 |
| 441.— Cádiz Norambuena, Jaime del T. | 17 de julio de 1974 |
| 442.— Castro Videla, Oscar | 16 de agos. de 1974 |
| 443.— Cordero Muñoz, Luis Alberto | 20 de marzo de 1974 |
| 444.— Chávez Lobos, Ismael Darío | 26 de julio de 1974 |
| 445.— Fuentes Riquelme, Luis Fdo. | 20 de sept. de 1974 |
| 446.— Garay Herмосilla, Héctor M. | 8 de julio de 1974 |
| 447.— López Díaz, Violeta del C. | 29 de agos. de 1974 |
| 448.— Loyola Cid, Luis Edgardo | 3 de dic. de 1974 |
| 449.— Machuca Morales, Gumercindo Fabián | 30 de julio de 1974 |
| 450.— Maturana Pérez, Juan Bautista | 24 de agos. de 1974 |
| 451.— Maturana Pérez, Washington H. | 24 de agos. de 1974 |
| 452.— Muñoz Andrade, Leopoldo D. | 20 de julio de 1974 |
| 453.— Negrete Peña, César Arturo | 9 de dic. de 1974 |
| 454.— Núñez Espinoza, Ramón O. | 25 de julio de 1974 |
| 455.— Olmos Guzmán, Gary Nelson | 24 de agos. de 1974 |
| 456.— Palominos Rojas, Luis Jaime | 7 de dic. de 1974 |
| 457.— Pérez Vargas, Carlos Fredy | 10 de sept. de 1974 |
| 458.— Retamales Briceño, Israel L. | 7 de sept. de 1974 |
| 459.— Reyes González, Agustín Edo. | 27 de mayo de 1974 |
| 460.— Riffo Ramos, Sergio Alejandro | 29 de nov. de 1974 |
| 461.— Robotham Bravo, Jaime E. | 31 de dic. de 1974 |
| 462.— Silva Saldívar, Gerardo E. | 10 de dic. de 1974 |

Nombre**Fecha de detención**

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| 463.— Valenzuela Figueroa, Luis A. | 28 de julio de 1974 |
| 464.— Vera Figueroa, Sergio Emilio | 16 de agos. de 1974 |
| 465.— Vergara Doxrud, Héctor P. | 17 de sept. de 1974 |
| 466.— Zelaya Suazo, Carlos Hugo | 7 de febr. de 1974 |

1975

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| 467.— González Espinoza, Ignacio O. | 4 de dic. de 1975 |
| 468.— Martínez Meza, Agustín A. | 1º de enero de 1975 |
| 469.— Muñoz Rodríguez, Luis G. | 20 de enero de 1975 |

1976

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| 470.— Berríos Cataldo, Lincoyán Y. | 15 de dic. de 1976 |
| 471.— Guerrero Carrillo, Angel G. | 25 de mayo de 1976 |
| 472.— Ortiz Letelier, Juan Fernando | 15 de dic. de 1976 |
| 473.— Pereira Plaza, Reinalda del C. | 15 de dic. de 1976 |
| 474.— Pizarro Molina, Waldo Ulises | 15 de dic. de 1976 |
| 475.— Portilla, Armando | 9 de dic. de 1976 |

1977

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| 476.— Barra Rosales, Jenny del C. | 17 de oct. de 1977 |
| 477.— García Ramírez, Vicente Israel | 30 de abril de 1977 |
| 478.— Soto Gálvez, Hernán | 7 de junio de 1977 |

NOMBRE : GARCIA LAZO, JOSE ANDRES.
CEDULA IDENTIDAD : 5.168.677, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 30 de agosto de 1944.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Bascuñán 620, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Técnico en televisión.

HECHOS.

El afectado fue detenido el día 18 de septiembre de 1973, en su domicilio, junto a su amigo Jorge Rodrigo Muñoz Mella, según se indica en la denuncia por presunta desgracia interpuesta el 7 de octubre de 1974 por su cónyuge, doña Gloria Cáceres Gómez, ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 99.287.

Los autores de la detención fueron funcionarios de Carabineros de la Comisaría del sector, quienes llegaron hasta el domicilio del afectado en un furgón de servicio. Acto seguido irrumpieron violentamente en el domicilio disparando, para luego allanarlo; sacaron a José Andrés y a su amigo Jorge Rodrigo desde sus camas, ya que a esa hora se encontraban acostados, siendo introducidos violentamente en el furgón.

La denuncia expresa textualmente: "Testigos presenciales, entre ellos Olga Quezada, domiciliada en Bascuñán 617, han señalado que desde el mismo furgón de Carabineros fueron bajados dos individuos, los que no identificaron, individuos que luego de ser obligados a tenderse en el suelo, se les disparó una ráfaga de metralletas por carabineros".

Por otra parte, en la denuncia antes indicada se expresa: "Adriana Lazo Parraguez, familiar de José García (con quien vivía a la fecha de los hechos), llegó hasta el lugar de la detención y un señor lavaba la acera que estaba completamente impregnada de sangre. Hoy cualquier

persona puede observar en ese domicilio orificios causados por las balas. Desde el momento de la detención de los jóvenes, no los hemos vuelto a ver, ni se ha tenido respuesta oficial sobre su situación legal”.

Posteriormente, Gloria Cáceres Gómez, al ratificar su denuncia, a fs. 5, expresa que: “En el interior de la casa en que fueron detenidos existen manchas de sangre”.

Más adelante, a fs. 6 rola el informe de Investigaciones, respecto de la orden de investigar expedida por el tribunal, en él se detallan entrevistas hechas por el detective diligenciante a:

1) Don Domingo Muñoz Becerra, quien ratifica todo lo anterior y agrega que “una asistente le informó que su hijo se encontraba detenido en el Estadio Nacional junto a José García Lazo” y que esto se “lo confirmó un empleado civil del Estadio Nacional, de nombre Elías Camus Camus, quien le recibió unas especies para llevarle”.

2) A doña Gloria Cáceres, quien ratifica lo anterior, agregando que “desde su casa los aprehensores se llevaron diversas especies de valor”.

3) Olga Quijada Bastías, soltera, modista, cédula de identidad N° 3.101.593, de Santiago, domiciliada en Bascuñán Guerrero 617, declara en el mismo sentido que la denunciante, agregando que escuchó: “...no los maten” “...aprendan la luz” “...hay una mujer embarazada”, luego sintió una quebrazón de vidrios, balazos, ráfagas, etc.”. Señala luego que lo mismo declaró en la Fiscalía Militar.

4) Enrique Valenzuela Quijada, igual domicilio que la anterior (es hijo), declara que estuvo momentos antes con los detenidos, pues los vio curados y los acompañó a acostarlos en la casa en que fueron detenidos. Al salir dejó las puertas cerradas. Cuando sintió los disparos y gritos, no se atrevió a salir de su casa. Al otro día vio manchas de sangre en la vereda, cuneta e interior de la casa.

En lo demás, repite lo señalado en la denuncia.

5) María Álvarez Provoste, viuda, cédula de identidad N° 64.414, de Los Angeles, domiciliada en Bascuñán Guerrero 617.

Es la arrendataria del inmueble y escuchó lo mismo que el anterior entrevistado.

Luego en el tribunal declara ratificando, doña Olga Quijada Bastías, Albertina Alvarez Provoste y Enrique Valenzuela Quijada.

Más adelante declara doña Elsa Jiménez Tobar y Elías Camus Camus, ambos negando haber entregado antecedentes a la denunciante, este último reconoce pertenecer al Ejército y haber trabajado en el Estadio Nacional.

Por último, todos los informes remitidos al tribunal por las autoridades consultadas resultan negativos; entre ellos se encuentran agregados a fs. 17 el del Instituto Médico Legal, organismo que expresa: "Revisados los índices de ingreso de los años 1973 y 1974, hasta enero de 1975, no aparecen registrados ninguno de los señalados" (se refiere a García Lazo y Muñoz Mella).

Sin embargo, el Gobierno chileno informó a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que Jorge Rodrigo Muñoz Mella (detenido junto a José Andrés), "había fallecido el 17 de octubre de 1973, a las 14.10 horas", según relaciones del Instituto Médico Legal.

ACCIONES LEGALES.

El 29 de marzo de 1974, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile presentó un recurso de amparo masivo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 131 personas que a esa fecha se encontraban desaparecidas, entre ellas estaba y está José Andrés. Dicho recurso se encuentra rolando bajo el N° 289-74.

El 28 de noviembre de 1974, la 6ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago lo declaró sin lugar. A raíz de ello se interpuso recurso de apelación para ante la Excm. Corte Suprema, tribunal que confirmó la resolución denegatoria con fecha 31 de enero de 1975, ordenando que se instruya un sumario con el objeto de investigar la suerte corrida por los amparados y que a esa fecha aún estuvieran desaparecidos.

En la misma resolución denegatoria, recomendó a la Corte de Apelaciones de Santiago, la designación de un Ministro en Visita, designación que recayó en el Ministro señor Enrique Zurita.

El ministro sumariante se constituye el 24 de febrero de 1975 en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago para proceder a realizar la investigación; a la causa se le asigna el Rol N° 106.657.

El 29 de septiembre de 1975, el Ministro en Visita se declaró incompetente, ordenando la remisión de los antecedentes al Juzgado Militar con Asiento en Santiago, habida consideración que en muchas detenciones participaron militares afectos al fuero militar, como son Carabineros, de la Aviación, funcionarios de SENDET, etc.

El 1° de julio de 1976, el Juzgado Militar designa a la Tercera Fiscalía Militar para que prosiga la investigación, donde se le asigna el Rol N° 1.382-76.

El 9 de agosto del mismo año 1976 se declara cerrado el sumario, para el día siguiente proponerse el sobreseimiento temporal.

El 14 de septiembre de 1976 el Juez Militar aprueba el sobreseimiento temporal propuesto y ordena el archivo de la causa, sin que, producto de la investigación que dura poco más de un año y medio, se haya logrado dar con el paradero del afectado.

Por otra parte los familiares del afectado interpusieron denuncia por presunta desgracia con fecha 7 de octubre de 1974, ante el 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

Dicho proceso fue sobreseído temporalmente el 27 de enero de 1976, sin que la investigación arrojara resultados positivos. En suma, José Andrés sigue desaparecido.

Por último, existe el proceso 1.045-73 ante la 2ª Fiscalía Militar de Santiago.

435

NOMBRE : LEIVA VARGAS, ALBERTO.
CEDULA IDENTIDAD : 89.481, de Melipilla.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 4 de abril de 1940.
EDAD : 33 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Baquedano 806, Paine, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Funcionario del Instituto de Educación Rural. Desde el 1º de octubre de 1969 hasta el mes de septiembre de 1973 ejerció como empleado auxiliar de Educación Fundamental en la provincia de Santiago. A la fecha de la detención estudiaba como alumno regular en la Facultad de Filosofía de la Universidad Católica de Chile, sede Santiago.

CARGOS DE REPRESENTACION : Dirigente político del MAPU. Secretario en la localidad de Buin, hasta el 11 de septiembre de 1973.

HECHOS.

El afectado fue detenido por Carabineros de Paine en su domicilio, ubicado en dicha localidad, el día 14 de septiembre de 1973, a las 17 horas.

Fueron testigos de esta detención la cónyuge del Sr. Leiva Vargas y la propietaria del inmueble de la calle Baquedano 806, en donde este matrimonio arrendaba una pieza.

La segunda de las personas mencionadas, doña Sofía Eliana Olivares Arriagada, cédula de identidad N° 74.745, de Buin, casada, labores de casa, en testimonio prestado el 19 de noviembre de 1974 ante el Juzgado de Letras de Buin, en el proceso Rol 23.731, sustanciado en favor del

afectado expresa a fs. 11 que: "...efectivamente le arrendé una pieza de mi casa a Juana Tapia Muñoz, a quien conocía de antes por haber sido compañeras de trabajo. Llegaron a vivir más o menos en octubre de 1972, y sólo entonces conocí al esposo de Juana llamado Juan Alberto Leiva Vargas. Ambos eran funcionarios del Instituto de Educación Rural... Más o menos el 14 de septiembre de 1973, más o menos a las 17.50 horas, llegaron a la casa carabineros y entraron directamente a la pieza que habitaba Leiva y se lo llevaron detenido. Con posterioridad a esa ocasión no lo volví a ver..."

En cuanto a la otra testigo de los hechos, la cónyuge del afectado, doña Juana Tapia Muñoz, dueña de casa, del mismo domicilio que Alberto Leiva Vargas, relata las circunstancias de la detención de este último, en la denuncia por presunta desgracia interpuesta el 26 de agosto de 1975 ante el Juzgado de Letras de Buin. En esta presentación señala la señora de Leiva Vargas:

"...Que con fecha 14 de septiembre de 1973, fue detenido mi esposo Juan Alberto Leiva Vargas, empleado... de mi mismo domicilio y luego de esa detención desapareció de tal forma que hasta el día de hoy, ya pasado más de un año, no sé qué ha sido de él... El hecho ocurrió luego de un intenso allanamiento que efectuaron en nuestro hogar personal de Carabineros. Posteriormente me dirigí a la Comisaría de Buin, a la cual pertenecían los carabineros que practicaron la detención. Esta Comisaría estaba en esos momentos a cargo del capitán Bravo (ignoro mayores señas), quien me dijo que lo habían entregado a los militares y que ellos no sabían nada... Desde esa fecha no he vuelto a saber nada cierto acerca de él. Lo he buscado en innumerables lugares..

"En una oportunidad apareció en una lista de detenidos del Estadio Nacional, traté de verlo, pero me dijeron que no se podía; traté de enviarle algunas cosas y me dijeron que ese día no recibían nada. Volví otro día y ya no aparecía en las listas, lo que extrañó muchísimo, no había tampoco señas de que hubiera sido trasladado y en general, nadie me informó nada de él..."

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo presentado el 31 de enero de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 97-74). Esta petición fue denegada el 6 de mayo de 1974.

Recurso de Amparo colectivo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 29 de marzo de 1974 a favor de 131 personas desaparecidas (entre ellas el afectado), a consecuencia de su detención por parte de miembros de las FF. AA. a partir del 11 de septiembre de 1973.

Esta petición fue tramitada con el Rol N° 289-74 y fue rechazada el 28 de noviembre de 1974. Puesto el Recurso de Amparo en conocimiento del Tribunal Pleno, éste acordó el 19 de febrero de 1975 designar un Ministro en Visita extraordinaria con el fin de llevar a cabo una investigación criminal respecto a las personas que permanecían desaparecidas. El 31 de enero de 1975 se designó en el cargo mencionado al magistrado Zurita. El 24 de febrero de 1975 el Ministro designado se instaló en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, rolando el proceso con el N° 106.657.

El 29 de septiembre de 1975 el Ministro Zurita se declaró incompetente enviando los antecedentes a la Justicia Militar. En los considerandos de su resolución indica que su decisión se encuentra determinada porque resulta evidente que en los casos investigados han intervenido fuerzas militares y menciona según el caso las responsabilidades que le han cabido a miembros de la FACH, Ejército, Carabineros y DINA.

La Justicia Militar ordena instruir sumario el 1° de julio de 1976 recayendo la causa en la Tercera Fiscalía Militar de Santiago y rolándose con el N° 1.382-76.

Transcurrido sólo un mes y pocos días, el día 10 de agosto de 1976 se dicta el sobreseimiento temporal de la causa, el que es aprobado según consta a fs. 349, por el Juez Militar.

Proceso por presunta desgracia sustanciado con el Rol N° 23.731 ante el Juzgado de Letras de Buin, el cual ordenó instruir sumario el 24 de julio de 1974, según lo dispuesto en la resolución que fallara el Recurso de Amparo Rol N° 97-74. Este proceso fue sobreseído temporal-

mente el 25 de junio de 1975. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Rancagua, el 24 de julio de 1975.

El 26 de agosto de 1975 se interpuso por la cónyuge del afectado una denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado de Letras de Buin. No se dio lugar a la tramitación de ésta, según resolución del 27 de agosto de 1975.

436

NOMBRE : VICENCIO GONZALEZ, HECTOR ORLANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 7.438.795, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 20 de febrero de 1949.
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : Calle Fernando Castillo N° 18, Sector 1 de la Población La Bandera, Departamento Pedro Aguirre Cerda, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Obrero.

HECHOS.

Doña María Patricia Donoso Arancibia, cédula de identidad N° 5.637.253-9, de Santiago, cónyuge del afectado, en declaración jurada suscrita ante Notario Público da a conocer las circunstancias de la detención de su marido.

— La declarante, que fuera testigo de los hechos, expresa en el citado documento que: "...el día 20 de septiembre de 1973, aproximadamente a las 11.30 horas de la mañana, fue detenido mi cónyuge, HECTOR ORLANDO VICENCIO GONZALEZ, en nuestro domicilio, en calle Fernando Castillo N° 18, Población La Bandera, Sector 1, por efectivos de la FACH que efectuaban un operativo en la mencionada población La Bandera. Mi cónyuge fue arrestado por no tener Carnet de Identidad en el momento del operativo..."

— Agrega en la misma declaración la Sra. de Héctor Orlando Vicencio González, al referirse a la suerte corrida por éste, que:

"...Después de su detención, nunca más supe de él, ignorando dónde se encuentra y en qué situación, a pesar de haber hecho numerosas gestiones para averiguar su paradero..."

OTROS ANTECEDENTES.

— En el mismo operativo en que fuera detenido el afectado, fue también aprehendido un numeroso grupo de personas, entre ellas los menores Simón Eladio Sánchez Pérez, de 17 años, y Ricardo Octavio López Elgueda, de tan sólo 16 años de edad. Al igual que el Sr. Vicencio González, los menores se encuentran hasta el día de hoy en calidad de detenidos posteriormente desaparecidos.

— La madre del menor López Elgueda, Sra. Margarita Elgueda González, domiciliada en la población La Bandera, C. de Identidad N° 3.283.193-1, de Santiago, en declaración jurada ante Notario Público describe el allanamiento en que fuera detenido el grupo de personas entre las cuales se encontraba su hijo.

— La testigo señala que: "...El 20 de septiembre de 1973, a las 6 de la mañana hubo en la población un allanamiento efectuado por uniformados del Ejército y de la Aviación. En mi casa registraron todo, sin encontrar nada y procedieron a detener a mi hijo Ricardo Octavio López Elgueda, por no tener Carnet de Identidad. Se lo llevaron al paradero 25 de Sta. Rosa, donde había un recinto policial a cargo de Carabineros, al que fueron conducidos también los demás detenidos, que sumaban una gran cantidad..."

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo colectivo presentado a favor de 131 personas detenidas y posteriormente desaparecidas, entre las cuales se contaba el afectado. Esta petición fue interpuesta el 29 de marzo de 1974, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se tramitó bajo el Rol N° 289-74, y fue denegada el 28 de noviembre de 1974.

— El 19 de febrero de 1975 el Tribunal Pleno acordó la designación de un Ministro en Visita extraordinaria con el fin de instruir el correspondiente sumario. El 20 de febrero de 1975 se comunicó al Sr. Zurita su designación en el cargo mencionado. El día 24 de febrero de 1975 este magistrado aceptó la designación y se instaló en el 1.er

Juzgado del Crimen de Santiago, rolando la causa con el N° 106.657.

— El 29 de septiembre de 1975, el Sr. Zurita se declaró incompetente en atención a que según lo declara expresamente en la resolución de esta fecha, resulta evidente que en las distintas detenciones que investigara se encuentran involucrados miembros de la FACH, de la DINA, del Ejército y Carabineros.

— El proceso en cuestión pasó a la Justicia Militar, en donde el 1° de julio de 1976 se ordenó la instrucción del sumario correspondiente a tramitarse en la 3ª Fiscalía Militar, bajo el Rol 1.382-76.

— Al mes y pocos días de iniciado el sumario, el 10 de agosto de 1976 se dictaminó solicitando el sobreseimiento temporal, que fue aprobado por el Juez Militar, según consta a fs. 349 del citado proceso.